



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Coordinación de Tesorería de la Oficina de Administración
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0007: PROGRAMACION DE PAGOS
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ASISTENCIA EN GIRO DE CHEQUES Y ABONO EN CUENTA

I. FINALIDAD PÚBLICA. (OBLIGATORIO)

Brindar servicios en temas vinculados a la normativa de Tesorería para la Coordinación Tesorería de la Oficina de Administración del FISSAL, a fin de cumplir eficientemente con los objetivos establecidos por la Entidad.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar a una persona natural, para que brinde ASISTENCIA EN GIRO DE CHEQUES Y ABONO EN CUENTA, en el cumplimiento de las normas en la coordinación de Tesorería de la oficina de administración de FISSAL

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Detalles de las características a desarrollar:

3.1 Descripción del servicio a contratar (OBLIGATORIO)

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	1	SERVICIO DE ASISTENCIA EN GIRO DE CHEQUES Y ABONO EN CUENTA

3.2 Actividades.

* La persona natural deberá realizar las siguientes actividades:

- Efectuar el control concurrente de la documentación que ingresa a la Oficina de Tesorería para el trámite de pago de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva de Tesorería y otras normas vigentes.
- Realizar la fase girado en el SIAF de las órdenes de servicios y otros.
- Realizar la fase de ingresos (fiel cumplimiento) en el SIAF - Operaciones en Línea.
- Apoyar con la emisión de comprobantes de pagos por el sistema SIAF.
- Apoyar en tramitar papeletas de depósitos de T-6, cheques al Banco de Nación y/o SUNAT por parte de los responsables autorizados del manejo de cuentas bancarias.
- Apoyo Preparar la documentación sustentatoria en cada nota de pago derivados a la Coordinación de Tesorería de manera digital para Archivo en el intranet FISSAL.
- Otras actividades que amerite el servicio.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.3 Plan de trabajo (DE CORRESPONDER)

De ser necesario, de acuerdo a la naturaleza de los servicios, se puede requerir la presentación de un plan de trabajo, para lo cual se debe delimitar el contenido, condiciones y la oportunidad de su entrega.

El plan de trabajo, es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio. Este contiene la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables

3.4 Requisitos mínimos del proveedor

a) Perfil.

- Bachiller y/o estudios de la carrera de administración, Contabilidad y/o fines.

b) Requisitos / Capacitaciones

- Conocimiento de ofimática
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado.

c) Experiencia

Acreditar experiencia laboral de 1 año en áreas administrativas y/o operativas, en el sector público.

3.5 Seguros (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio (OBLIGATORIO)

3.6.1 Lugar.

LUGAR: El servicio será brindado para el Fondo Intangible Solidario de Salud según las condiciones que determine la entidad.

Sede del Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL: Calle 41 N° 840, Urb. Córpac San Isidro – Lima.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM02151-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El lugar de la prestación podrá ser modificado de acuerdo a la indicación de la Coordinación de Tesorería, para el caso de prestación de servicio al interior del país, los gastos de viáticos y pasajes serán cubiertos por el FISSAL.

3.6.2 Plazo

PLAZO: El servicio se prestará en un periodo de hasta ciento cincuenta (150) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

3.7 Entregables/Producto

Primer Entregable: El plazo para entrega del informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, hasta los treinta (30) días calendario, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Segundo Entregable: El plazo de entrega del informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, hasta los sesenta (60) días calendario, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Tercer Entregable: El plazo de entrega del informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, hasta los noventa (90) días calendario, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Cuarto Entregable: El plazo de entrega del informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, hasta los ciento veinte (120) días calendario, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Quinto Entregable: El plazo de entrega del informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, hasta los ciento cincuenta (150) días calendario, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor a través de la mesa de partes virtual:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual> o de manera presencial en la mesa de partes ubicada en calle 41 N° 840, Urb. Corpac, San Isidro). No se dará por válido ningún envío realizado por otro canal diferente a los ya indicados. De ser el caso, la documentación anexa deberá



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM02151-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ser adjunta en archivos digitales (editables) que no deben contener contraseña, o en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital), según corresponda.

I. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

4.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.

4.2 Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

4.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

4.3.1 Conformidad de la prestación (OBLIGATORIO)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Coordinación de Tesorería, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4.3.2 Forma de pago (OBLIGATORIO)



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú **Expediente: ADM02151-2026**

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en 06 pagos, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago. El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el área responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe de emitir la conformidad.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Coordinación de Tesorería
- Comprobante de pago.
- Informe de actividades realizadas.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.3.3 Penalidad por Mora (OBLIGATORIO)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM02151-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>





PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGC:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

4.3.4 Otras Penalidades Aplicables (DE CORRESPONDER)

De acuerdo al tipo de contratación, se podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el supuesto de aplicación de penalidad, forma de cálculo y el procedimiento de verificación.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM02151-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

4.3.5 Responsabilidad por vicios ocultos (OBLIGATORIO).

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.4 DECLARACION JURADA DE INTERESES (DE CORRESPONDER)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

4.5 OTROS (DE CORRESPONDER)

Señalar alguna otra actividad o indicación, a fin de tener con claridad las características del servicio a contratar. Si por necesidad del servicio el locador tuviera que salir de comisión localmente, así como efectuar viajes al interior del país, los costos de movilidad local, pasajes y viáticos serán asumidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud.

V. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)¹

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

¹ De conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VI. GESTION DEL RIESGO (OBLIGATORIO)²

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación y se debe de notificar a las partes a través de la Pladicop, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VIII. RESOLUCION DEL CONTRATO (OBLIGATORIO)⁴



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM02151-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

² De conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ De conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ De conformidad con el artículo 60 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac

San Isidro - Lima, Perú

T (511) 391 2490

<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM02151-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

LAS PARTES proceden de acuerdo con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en concordancia con el artículo 122 de su Reglamento.

Documento firmado digitalmente
MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
COORDINADORA DE TESORERIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
FONDO INTAGIBLE SOLIDARIO DE SALUD



Firmado digitalmente por:
VALDEZ CAPCHA Maria Edith
FAU 20548736718 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2026 07:48:07-0500



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe>

Expediente: ADM02151-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=lfibA7w1MBg=>

